



CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "CONTRATANTE" DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO (IMPLAN), REPRESENTADO EN ESTE ACTO INDISTINTAMENTE POR LA C. ARQ. BERTHA ANGELICA MARTÍN LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS EL ARQ. MPUR. JULIO CESAR LOPEZ ARMAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN (IMPLAN)

A.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, EL REGLAMENTO DEL IMPLAN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE ESTA INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS. -----

B.- QUE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GTO. ESTABLECE QUE EL IMPLAN ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CONSTITUIDO CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN SU ADMINISTRACIÓN. -----

C.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPLAN SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN ART. 42, FRACCIÓN III TRES, IV CUATRO, VI SEIS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GTO, VIGENTE, SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO-----

D.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE CAMINO OJO DE AGUA #1100 B, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, CP. 36365 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. -----

E.- QUE TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR DE MANERA TRANSITORIA Y POR TIEMPO DETERMINADO LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR, EN VIRTUD DE QUE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD QUE SE VA A PRESTAR, ASÍ LO AMÉRITA, POR SER DE CARÁCTER TRANSITORIO, Y POR TIEMPO DETERMINADO EL CUAL CONSISTE ESPECÍFICAMENTE EN: **COORDINADOR TÉCNICO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)**, EN LA CIUDAD O DELEGACIONES DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. -----

#### II. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

A.- QUE SU NOMBRE ES JULIO CESAR LOPEZ, MEXICANO, R.F.C. LOJ880812HXA, CURP LOJ880812HGTPRL07, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO Y CON DOMICILIO EN CALLE VALENTIN CANALIZO 215, COLONIA REAL PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 37250, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.-----

B.- QUE CONOCE DE LA NECESIDAD ESPECIFICA DE TRABAJO DEL "IMPLAN" PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE ESTE CONTRATO TERMINARA LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN POR TRATARSE DE UN TRABAJO EVENTUAL.-----

C.- QUE TIENE LA CAPACIDAD Y APTITUDES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LA FRACCIÓN E DE LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE. -----

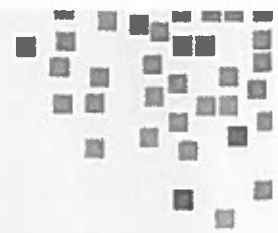
EN ATENCIÓN A ESTAS DECLARACIONES, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA POTESTAD JURÍDICA DE DIRECCIÓN DE MANDO AL IMPLAN, PUDIENDO EL PRESTADOR SER REUBICADO CUANTAS VECES FUERE NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE LE GARANTICE LA INTEGRIDAD DE SU PAGO. -----

**SEGUNDA.**- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE HASTA TRES MESES POR LO TANTO SE OBLIGA A INICIAR DEL PRESENTE DÍA 05 DE JUNIO DE 2019 Y CONCLUIRÁ EXACTAMENTE EL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, O ANTES, SI LA CAUSA QUE LE DA ORIGEN AL CONTRATO Y A LA MATERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES CONCLUYE ANTES DE ESA FECHA, TODA VEZ QUE LA NATURALEZA DEL PRESTADOR TIENE POR OBJETO INICIAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS TRANSITORIOS Y EVENTUALES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES. LAS MENCIONADAS LABORES SON Estrictamente de carácter eventual toda vez que, por su naturaleza, las partes consideran que, dentro del término de duración establecido, pueden llevarse a cabo en forma total. -----





**TERCERA. - HONORARIOS.**

"EL IMPLAN" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$5'601.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) "EL IMPLAN" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO. -----

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", EN EL CUAL INCLUIRA POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL IMPLAN. -----

**CUARTA. -** CONVIENEN LAS PARTES QUE SOLAMENTE PODRÁ PRORROGARSE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ASÍ LO AMERITEN LAS CIRCUNSTANCIAS LABORALES Y ASÍ SE LO MANIFIESTE POR ESCRITO EL CONTRATANTE AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE SI VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO Y CONSECUENTEMENTE TERMINADA ÉSTA, TERMINARÁ TAMBIÉN EL CONTRATO Y/O RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. A SU VEZ LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI ALGUNA DE ELLAS QUISIERA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERLO SABER MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA. -----

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PAGO.**

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL IMPLAN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS CORRESPONDIENTES, EN HORAS Y DÍAS HÁBILES. -----

**SEXTA. - DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"EL CONTRATANTE", PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", LOS MATERIALES, EQUIPO Y DEMÁS HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI EL TRABAJADOR INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS O CAPACIDAD QUE DIJERA TENER, EL IMPLAN EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE. -----

**OCTAVA. -** EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES SE OBLIGA A PARTICIPAR EN TODOS LOS PLANES DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE EL CONTRATANTE LE IMPARTA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS APTITUDES Y CONOCIMIENTO, PLANES QUE PODRÁN IMPLANTARSE DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN Y DURANTE LAS LABORES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE IGUAL MODO DEBERÁ OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO. -----

**NOVENA. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES SE OBLIGA:**

- A) OBEDECER TODAS Y CADA UNA DE LAS ORDENES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATANTE, QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO. -----
- B) RENDIR A LA BREVEDAD POSIBLE INFORMES Y REPORTES DE SU ACTIVIDAD CUANDO ASÍ SE LO REQUIERA EL CONTRATANTE, DE NO OBSERVAR ESA DISPOSICIÓN EL CONTRATANTE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL.
- C) REALIZAR SU TRABAJO CON EFECTIVIDAD, LA BAJA DE EFICIENCIA, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS ÓRDENES DADAS POR EL CONTRATANTE O SUS REPRESENTANTES O LA MALA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN ACTO DE DESOBEDIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, VIGENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA FALTA DE PROBIDAD QUE PUDIERA ATRIBUIRSE AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES. -----
- D) RESPETAR LA CATEGORÍA DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS CON PUNTUALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, COMPAÑERISMO, Y RESPETO.
- E) CUMPLIR AMPLIAMENTE CON LAS TAREAS ENCOMENDADAS DE TRABAJO. -----

**DÉCIMA. -** ESTE CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE O DARSE POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- A) POR INCURRIR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS HECHOS PRESCRITOS POR EL ARTÍCULO 49, POR INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 43 Y DEMÁS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS VIGENTE. ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO. -----





- B) POR LAS CAUSAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 55, O BIEN, POR EL TRANSCURSO DEL TERMINADO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 5 PÁRRAFO II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS VIGENTE. -----
- C) **DÉCIMA PRIMERA.** - EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, TENDRÁ LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, QUE PARA EL EFECTO SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDOS EN ESTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.** - AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HAY ERROR, DOLO O MALA FE QUE LOS DETERMINE A CELEBRARLO Y QUE EXCLUYE CUALQUIER POSIBILIDAD DE RECLAMACIÓN LEGAL DERIVADA DEL MISMO. -----

**DÉCIMA TERCERA.** - LAS PARTES ACUERDAN QUE LO NO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO SE SUJETARA A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (TRIBUNAL BUROCRÁTICO) CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO CAPITAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

**"EL CONTRATANTE" INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO**

**ARQ. BERTHA ANGELICA MARTIN LARA**  
DIRECTOR GENERAL

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

**ARQ. MPUR. JULIO CÉSAR LOPEZ ARMAS**

